

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio, informándole lo siguiente:

- Mediante auto del 14 de marzo de 2023, se ordenó el emplazamiento de las **Demás Personas Indeterminadas** conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 17 de marzo de 2023. El término de que trata el Art. 108 del CGP corrió así:

PUBLICACIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS: 17 de marzo de 2023.

TÉRMINO EMPLAZAMIENTO: 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo, 10, 11, 12, 13, 14, 17 de abril de 2023.

Dentro del término indicado, no comparecieron interesados al proceso. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a las personas indeterminadas.

- El **Municipio de Manizales, URT, Masora, IGAC** y la **Supernotariado** allegaron respuestas al oficio remitido por el Despacho comunicando la existencia del presente proceso.
- La parte demandante no ha cumplido con el requerimiento impuesto por el Despacho en los ordinales sexto y séptimo de la parte resolutive del auto del 14 de marzo de 2023.

En la fecha, **20 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
		ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	:	LUZ GLEIDER BUITRAGO DUQUE C.C. Nro. 30.401.145
DEMANDADA	:	OBRAS SOCIALES BETANIA C.C. Nro. 890.800.975-8
		PERSONAS INDETERMINADAS
ACREEDOR HIPOTECARIO	:	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
RADICADO	:	170014003010-2023-00047-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso los escritos aportados por respectivas entidades, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver las diferentes cuestiones allí anotadas.

En primer lugar, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes los oficios allegados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

DESPOJADAS -URT, por la **ASOCIACIÓN DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**, por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, por el **MUNICIPIO DE MANIZALES** y por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en respuesta a la comunicación librada por este Despacho informando la existencia del presente proceso.

En segundo lugar, teniendo en cuenta que por auto del **14 DE MARZO DE 2023** se ordenó el emplazamiento de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el **17 DE MARZO DE 2023**, sin que haya comparecido interesados dentro del término indicado en el Art. 108 del CGP, sería del caso nombrar curador Ad Litem que represente los intereses de las **PERSONAS INDETERMINADAS** al interior del presente proceso.

No obstante, se constata que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en los ordinales sexto y séptimo de la parte resolutive del auto del **14 DE MARZO DE 2023**.

En este entendido, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a cumplir las cargas procesales ordenadas en el numeral sexto de la parte resolutive del auto del **14 DE MARZO DE 2023**, esto es, aportar con destino al presente proceso:

- (i) Certificado Especial de Tradición del bien objeto de la demanda, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos,
- (ii) Certificado Catastral del inmueble, donde conste el avalúo catastral del mismo,
- (iii) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, que pruebe la existencia de la persona jurídica llamada al litigio; y
- iv) Para que realice la instalación de la valla en el predio objeto del proceso y allegue constancia de ello al Despacho.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito del presente proceso

De igual manera, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído y que correrá de forma simultanea con el término indicado anteriormente, proceda a materializar la medida de inscripción de la demanda ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-50318**, medida que fue comunicada a través del **Oficio Nro. 253 del 17 de marzo de 2023**; o en su defecto, informe las gestiones adelantadas en procura de materializar la referida medida, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Una vez la parte demandante cumpla las referidas cargas procesales, por Secretaría ingrésese el presente proceso a Despacho para resolver sobre el nombramiento del Curador Ad Litem que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, y las demás situaciones que corresponda resolver en su momento.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 101 el 21 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e97b03f6bf56aebdcfd0ded074c3c6b71a2d361177309eb343e386e67cd3a35**
Documento generado en 20/06/2023 09:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>